



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N° 39/2024

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 5 días del Mes de Diciembre del año 2024, siendo las 18:00 hs. el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 98/2024: VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Alaniz Celia, partido disputado entre Lomas de Rivadavia Vs. Olimpia de fecha 21/11/2024, de categoría Primera División torneo Oficial; teniendo en cuenta que las sanciones aplicadas por este Tribunal son inapelables, ello se infiere por aplicación de lo previsto art. 69 y siguientes del CP FSP y del Estatuto de la FSP art. 171 siguientes y concordantes; no obstante ello, lo planteado por el causante es atendible toda vez que hubo un error involuntario desde la administración de la FSP en cuanto a la notificación para presentación de descargo. Ahora bien, analizado lo actuado, **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador ROSELOT LEANDRO del Club Lomas de Rivadavia, con la pena **de SUSPENSIÓN DE 3 (TRES) PARTIDOS en lugar de cuatro**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. d); art. 23 Inc. G del CP. FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

Expte: 99/2024: VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Alaniz Celia, partido disputado entre Lomas de Rivadavia Vs. Olimpia de fecha 21/11/2024, de categoría Primera División torneo Oficial; teniendo en cuenta que las sanciones aplicadas por este Tribunal son inapelables, ello se infiere por aplicación de lo previsto art. 69 y siguientes del CP FSP y del Estatuto de la FSP art. 171 siguientes y concordantes; no obstante ello, lo planteado por los causantes es atendible, toda vez, que hubo un error involuntario desde la administración de la FSP en cuanto a la notificación para presentación de descargo. Ahora bien, analizado lo actuado; **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al DT MAURICIO GARCIA y al preparador físico FERNANDEZ FRANCO ambos de LOMAS DE RIVADAVIA, con la pena **de SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) PARTIDOS**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. d); art. 25 del CP. FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

Expte: 100/2024 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Nicolás Cano del partido disputado entre Hispano vs. Bancaria de fecha 24/11/2024 de la división Junior, Torneo Oficial; y habiéndose recepcionado el descargo correspondiente. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador MOYANO MAURICIO del Club Bancaria, con la pena **de SUSPENSIÓN DE 2 (DOS) PARTIDOS**, todo de conformidad a lo previsto en art. 8 Inc. d); art. 23 Inc. d del CP. FSP.. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.-

FDO
Cesar Recio

Mónica Escribano

Adrián Migani